



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 30/2020

Ref.: Prórroga de designaciones
transitorias

DICTAMEN N° 46

Buenos Aires, 30/03/2020

POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Se solicita a fojas 10 la opinión de este servicio jurídico sobre un proyecto de Disposición obrante a fojas 3/5 que propicia prorrogar la designación de diversos/as agentes en la Planta de Personal Temporario - Planta Transitoria.

- I -

ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos y que resultan relevantes a efectos del asesoramiento solicitado.

En primer lugar cabe destacar que a fojas 1/5 intervino el Departamento de Gestión del Empleo dependiente de la Dirección de Administración, acompañando proyecto de disposición y emitiendo un informe a través del cual subrayó, en lo pertinente, lo siguiente:

"...Por Expediente N° 252/2016 del Registro de esta Defensoría, se realizaron las gestiones para renovar las designaciones del personal que cumple servicios en la Planta Transitoria-Temporaria. Dado que el mismo no obra en mi poder a la fecha, se solicitó la caratulación de un nuevo expediente y se adjunta la Resolución N°12/20 de fecha 28 de febrero de 2020 por la cual se renovaron por un único mes todas las designaciones...".

"...En dichas actuaciones, a solicitud de quien fuera el Encargado de la Defensoría del Público, Dr. Emilio Jesús Alonso, según

consta a fs. 306 del citado expediente, se iniciaron las gestiones para prorrogar las designaciones, vigentes a la fecha de solicitud, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2020...".

"...A fs. 319 consta la intervención de la Dirección Legal y Técnica, a través del Dictamen N° 159 de fecha 18 de diciembre de 2020...".

"...Cabe destacar que, finalmente el período de designación fue establecido por la autoridad hasta el 31/1/2020, luego se renovó de manera sucesiva hasta el 29/02/2020 y finalmente hasta el 31/03/2020 por Resolución DPSCA N°12/20...".

"...Asimismo, con fecha 4 de marzo de 2020, el Dr. Alonso es reemplazado en sus funciones, por RCPP N°24 de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, ratificada por la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN de fecha 13 de marzo de 2020, asumiendo como titular interino de esta Defensoría el Sr. Rodrigo Rodríguez...".

"...Por su parte el Sr. Rodríguez, por Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020, delega en la Directora de Administración la firma de actos administrativos destinados a renovar las designaciones del personal de Planta Transitoria existente al dictado de la medida, hasta el 31 de diciembre de 2020...".

"...Por ello, corresponde realizar las acciones tendentes a renovar las designaciones...".

A tal fin informa que las personas cuya designación se solicita prorrogar, cuentan con las condiciones para el ingreso según el Artículo 4° del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, así como con los requisitos establecidos para el nivel escalafonario a que corresponde cada puesto, según el Artículo 109° del mencionado Estatuto.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Detalla seguidamente nómina del personal, que fuera designado por Resolución DPSCA N° 12 de fecha 29 de febrero de 2020 cuya designación vence el 31 marzo de 2020.

En el mismo orden destaca que: *“...las presentes designaciones de personal están contempladas en el Artículo 34° inciso a) del Estatuto de Personal del organismo, en tanto están destinadas a cubrir en forma interina cargos vacantes por renuncia o cese de su titular o cargos nuevos del plantel básico...”*.

“...Con excepción de la designación del agente DELGADO, LEONARDO TRISTAN, que cubre transitoriamente un cargo vacante, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía que continua vigente a la fecha, del agente DESALVO, PABLO. La misma se encuentra contemplada en el inciso b) del mismo artículo, en tanto se trata de la cobertura transitoria de cargos por vacantes circunstanciales producidas por ausencia del/a titular por uso de una licencia especial o extraordinaria...”.

“...Asimismo, las presentes designaciones, no superan el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de cargos de la Planta Permanente de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, según lo previsto por Artículo 31 del Estatuto de Personal...”

Posteriormente, a fs. 6/7 luce copia fiel de la Resolución DPSCA N° 12 de fecha 28 de febrero de 2020.

A fs.8 el DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA realiza el cálculo contable correspondiente para las designaciones detalladas, desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre de 2020, con carga horaria completa y las bonificaciones correspondientes por Estatuto de Personal que están percibiendo a la fecha.

Seguidamente toma intervención la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA a efectos de verificar la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Dicha dependencia informa que *“... no existe crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto propuesto informado por el dpto. de Contaduría. Ello, en tanto el presupuesto*

2020 no ha sido aprobado por el Congreso de la Nación y se encuentra prorrogado el presupuesto 2019, según se detalla en el expediente N° 13/20. Sin perjuicio de ello, en virtud de las necesidades operativas, de la existencia de cargos vacantes de la dotación vigente, y del carácter alimentario del salario se sugiere su renovación...".

A fs. 10 la Dirección de Administración remite las actuaciones a esta Dirección para que emita el dictamen de su competencia.

A fs. 11/12 se agrega copia fiel de la Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del Artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

- II -

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Es dable señalar en primer lugar, que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

2. Sentado ello, se destaca que el marco jurídico general aplicable a la cuestión en trato, está dado por el artículo 34 del Anexo a la Resolución N° 8/2014 que sobre el particular establece: *"Se podrá designar personal en planta transitoria en los siguientes casos: a) para cubrir en forma interina cargos vacantes por renuncia o cese de su titular o cargos nuevos del plantel básico, hasta que se realice el pertinente proceso de selección, o cuando éste hubiere resultado desierto; b) para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del/la titular del cargo en uso de licencia especial o extraordinaria".*

Asimismo, la prórroga propiciada tiene como antecedente de hecho inmediato la prórroga efectuada por la Resolución DPSCA Nro. 12 de fecha 28 de febrero del corriente y el próximo acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el caso, esto es, cumplimiento del plazo.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

En relación a ello, corresponde estar a las manifestaciones vertidas por el Departamento de gestión del empleo (fs. 1/2) en el entendimiento que las prórrogas garantizan el normal funcionamiento de las respectivas áreas.

3. En cuanto al plazo de prórroga indicado resulta procedente señalar que, toda vez que las designaciones efectuadas en los supuestos previstos por los incisos a) y b) del artículo 34° del Estatuto de Personal sólo se encuentran alcanzadas por las causales resolutorias que en los mismos indican; la decisión antedicha obedece a razones de oportunidad, mérito o conveniencia que exceden el control de legalidad de esta Asesoría.

4. Cabe reparar además que el Departamento de Gestión del Empleo informó a fs. 1/2 que las designaciones propiciadas no superan el 10% de la cantidad del total de cargos de la planta permanente del organismo, de conformidad con las previsiones del art. 31 inc. a) del Estatuto de Personal, y que la personas cuya prórroga de designación se proyecta, cumplen con las condiciones para el ingreso según el artículo 4 de dicho Estatuto.

Resulta menester corregir que el artículo aplicable al caso en análisis, referente al porcentaje máximo previamente señalado, es el 35 inciso a) del Anexo de la Resolución DPSCA N° 8/2014.

5. En cuanto al aspecto competencial, se destaca que la medida se proyecta en uso de delegación de firma autorizada por Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020, que en copia fiel luce a fs. 11/12 por medio de la cual se autoriza a la Lic. María Celeste Conde a la firma de los actos administrativos allí establecidos, y específicamente lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) *“...Renovar las designaciones del Personal de Planta Transitoria comprendidos en la Resolución DPSCA N° 8/2014 y los contratos de servicios de la Resolución DPSCA N° 35 de fecha 28 de mayo de 2013 existentes a la fecha del dictado de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2020...”*.

Sin perjuicio de lo expuesto, téngase presente que previo al dictado del acto administrativo en análisis deberá darse

cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la citada resolución.

6. Por otro lado, se recuerda que según pacífica doctrina, los informes técnicos citados merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

7. En otro orden, atento a lo informado por la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera a fs. 9, debe tenerse presente lo prescripto en el artículo 33 de la Ley N° 24.156 que sobre el particular establece: *"No se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista"*.

En consecuencia, deberá oportunamente acreditarse en los actuados de referencia la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la totalidad del gasto que demanda el acto proyectado.

8. Resta agregar que el control de legalidad que ejerce esta Dirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

- III -

CONCLUSIÓN



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Sentado todo lo anterior, y con las manifestaciones vertidas en los acápites del presente asesoramiento, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.